



Ayuntamiento de Móstoles

## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 09 DE MAYO DE 2023**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 267.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2023.**

Examinada el acta de fecha 03 de mayo de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

#### **2/ 268.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA ESTABLECER UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. EXPTE. 1/2023-PC.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Protección Civil y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** 1/2023- PC  
**Asunto:** APROBACIÓN DEL "CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E



Ayuntamiento de Móstoles

**INTERIOR) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA ESTABLECER UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS y SALVAMENTO”**

**Interesado:** Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento:** Ordinario

**Fecha de iniciación:** 16 de Enero de 2023

*Examinado el procedimiento de iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la APROBACIÓN del CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA ESTABLECER UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.*

**Hechos que figuran a continuación:**

*Primero. El Ayuntamiento de Móstoles con fecha 22 de octubre de 2020, y después de haber realizado un estudio previo a la formalización de la dispensa en septiembre de 2016, y finalizado en agosto de 2017, aprobó la solicitud de dispensa para que la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento se realizara por parte del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, por resultar muy difícil para dicho municipio la prestación de este servicio.*

*Segundo. Que la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles redactaron conjuntamente un Convenio de Colaboración para llevar a cabo la dispensa solicitada denominado “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la homogeneización de medios materiales y personales en relación con la solicitud de dispensa planteada por dicho Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Extinción de Incendios”, y que fue aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 15 de junio de 2021.*

*Tercero. Que la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles han redactado conjuntamente un Convenio de transferencia y financiación entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles en relación a la solicitud de dispensa realizada por el Ayuntamiento, que transfiere el servicio de Extinción de Incendios a la Comunidad de Madrid.*

*Cuarto. El convenio de dispensa se aprobó, teniendo efecto desde el 02 de noviembre de 2.022.*

*Quinto. Móstoles cuenta con una Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil (en adelante “AMVPC”), inscrita en el Registro de AMVPC de la Comunidad de Madrid, que reúne los medios humanos y materiales necesarios para realizar determinadas funciones complementarias y de apoyo a la labor del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid (en adelante “CBCM”), colaborando así en la reducción del número de incendios y los efectos de los mismos.*

*Sexto. Los Ayuntamientos que no tengan atribuidas las competencias en el ámbito de la extinción de incendios y salvamentos, el artículo 37 del Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de*



Protección Civil en la Comunidad de Madrid (en adelante “Reglamento-AMVPC”) (BOCM nº 294, de 10 de diciembre de 2018), contempla la colaboración de las AMVPC siempre que previamente firmen un acuerdo de colaboración con el CBCM.

Séptimo. El artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid prevé que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales Madrileñas podrán celebrar entre sí los convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

Octavo. Se adjunta informe técnico favorable del Jefe de Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil con fecha 30 de octubre de 2022.

Noveno. Se adjunta informe de la Asesoría Jurídica 3/2023 de fecha 14 de 02 de 2023, no requiriéndose informe de intervención por no tener contenido económico.

Décimo: Que el convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, teniendo en cuenta que el 17 de junio de 2023 se constituye la nueva Corporación, siendo recomendable que se suscriba antes de dicha fecha.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta del Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid (BOCM nº 294, de 10 de diciembre de 2018), establece que “Las Agrupaciones que a la entrada en vigor de este decreto presten funciones operativas relacionadas con el servicio público del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid [...], deberán formalizar un acuerdo de colaboración, si éste procede, en el plazo de un año desde la fecha de publicación de este decreto.”

Que para aquellos Ayuntamientos que no tengan atribuidas las competencias en el ámbito de la extinción de incendios y salvamentos, el artículo 37 contempla la colaboración de las AMVPC siempre que previamente firmen un acuerdo de colaboración con el CBCM. Situación en el que nos encontramos desde el pasado 2 de noviembre de 2.022.

Por su parte, el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid prevé que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales Madrileñas podrán celebrar entre sí los convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este



*título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el “CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA ESTABLECER UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO”.

**Segundo.-** Dar traslado de esta resolución a la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid y al Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y a los servicios municipales competentes.

**Tercero.-** Dar traslado de esta resolución.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **HACIENDA**

### **ASESORÍA JURÍDICA**

**3/ 269.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 04 AL 08 DE MAYO DE 2023, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 04 al 08 de mayo de 2023, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
1858/23	Despidos/Ceses en general 988/2022	[REDACTED]



Ayuntamiento de Móstoles

1859/23	P.O.1191/2022	
1860/23	1/2023	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

**4/ 270.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 109/2023, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2023, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por Dª. MDC.F.L. CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2022, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 398 DE 2021 QUE SE CONFIRMA EN SU INTEGRIDAD, CONDENANDO AL RECURRENTE AL ABONO DE LAS COSTAS CAUSADAS EN EL RECURSO DE ALZADA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-331.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-331  
**Asunto:** Sentencia nº 109/2023, de fecha 1 de marzo de 2023, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por [REDACTED] contra la Sentencia dictada el día 4 de abril de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Madrid en el Procedimiento Abreviado nº 398 de 2021 que se confirma en su integridad, condenando al recurrente al abono de las costas causadas en el Recurso de Alzada, que fija en la suma de DOS MIL Euros (2.000 €) en concepto de honorarios del Letrado consistorial.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 03/03/2023



Ayuntamiento de Móstoles

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLAMOS

**QUE DESESTIMAMOS EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el Procurador don José María Ruiz de la Cuesta Vaca en representación de [REDACTED] [REDACTED], contra la Sentencia dictada el día 4 de Abril de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Madrid en el Procedimiento Abreviado número 398 de 2021 que se confirma en su integridad, condenando al recurrente al abono de las costas causadas en esta alzada, que se fijan en la suma de DOS MIL Euros (2.000 €) en concepto de honorarios del Letrado consistorial sirviendo un testimonio de la presente sentencia para que la Administración acreedora inicie el procedimiento de apremio, en defecto de pago voluntario para lo que no será necesario solicitar ni practicar tasación de costas entregando el Letrado de la administración de Justicia el testimonio con código de verificación segura a solicitud de la parte.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación, al ser favorable no procede su interposición.

La Sentencia desestima el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la Sentencia dictada el día 4 de abril de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Madrid en el Procedimiento Abreviado nº 398 de 2021 que se confirma en su integridad, condenando al recurrente al abono de las costas causadas en el Recurso de Alzada, que fija en la suma de DOS MIL Euros (2.000 €) en concepto de honorarios del Letrado consistorial.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### Resolver lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**5/ 271.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 77/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO EN P.A. 96/2020 POR D. A.C.C., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C-1, RECONOCE AL RECURRENTE EL DERECHO A SER RECLASIFICADO EN EL SUBGRUPO C-1, CON EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 1/2018, DE 22 DE FEBRERO, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL 1 DE ABRIL DE 2018; SIN QUE DICHA INTERNACIÓN IMPLIQUE, EL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES TOTALES DEL RECURRENTE. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-113.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

**RJ 008/AJ/2020-113**

**Asunto:**

*Sentencia nº 77/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto en P.A. 96/2020 por [REDACTED] [REDACTED], Policía Local de este Ayuntamiento, sobre integración en el Subgrupo de clasificación C-1, reconoce al recurrente el derecho a ser reclasificado en el Subgrupo C-1, con efectos administrativos y económicos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el 1 de abril de 2018; sin que dicha internación implique, el incremento de las retribuciones totales del recurrente. Sin costas.*

**Interesado:**

*Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]*

**Procedimiento:**

*RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*

**Fecha de iniciación:** 11/03/2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

## FALLO

*Estimando parcialmente el recurso interpuesto, por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa; debo reconocer y reconozco al recurrente el derecho a ser reclasificado en el Subgrupo C-1, con efectos administrativos y económicos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el 1 de abril de 2018; sin que dicha internación implique, el incremento de las retribuciones totales del recurrente.*  
*No se realiza pronunciamiento en costas.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED]  
[REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Favorable parcial. Cabe Recurso de Apelación. No se presentó Recurso de acuerdo al criterio establecido por el Concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos, con respecto a este colectivo de empleados en el asunto objeto de la demanda.*

*La Sentencia estima parcialmente el recurso interpuesto, por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa; reconoce al recurrente el derecho a ser reclasificado en el Subgrupo C-1, con efectos administrativos y económicos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el 1 de abril de 2018; sin que dicha integración implique, el incremento de las retribuciones totales del recurrente. Sin costas.*

*En consecuencia, esta estimación parcial no ha supuesto condena alguna.”*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:***

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

## ***Resolver lo siguiente***

***Primero:*** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

***Segundo:*** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



Ayuntamiento de Móstoles

6/ 272.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO N° 30/2021, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 25 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE EXTENSIÓN EFECTOS 22/2020 (P.A. 207/2019), INTERPUESTO POR D. P.N.H., POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN MATERIA DE APLICACIÓN DE LA LEY 1/2018, DE 22 DE FEBRERO, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID. SIN CONDENA EN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-81.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-81  
**Asunto:** Auto nº 30/2021, de fecha 3 de marzo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, por el que se desestima el recurso de Extensión Efectos 22/2020 (P.A. 207/2019), interpuesto por [REDACTED], policía local del Ayuntamiento de Móstoles, en materia de aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Sin condena costas.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 05/03/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

*Desestimo la SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS de la Sentencia firme de fecha 11/05/2020 recaída en el Procedimiento Abreviado 207/2019 seguido ante este Juzgado.*

*Todo ello sin expresa condena en costas.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



Ayuntamiento de Móstoles

*“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.*

*El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos interpuesta por [REDACTED] sobre extensión de efectos a su favor de la Sentencia de fecha 11/05/2020 recaída en el Procedimiento Abreviado 207/2019, señalando que “en el presente supuesto y como destaca la Administración demandada no concurre dicho requisito de que los interesados se encuentren en idéntica situación jurídica ya que en la Sentencia de 11/05/2020 recaída en estos autos para estimar el recurso y reconocer al recurrente el derecho a la integración en el subgrupo C1 de titulación no existía la resolución de 30 de julio de 2020 aprobada por la Junta de Gobierno Municipal en sesión extraordinaria y urgente, el Acuerdo “2/391 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN EN SUBGRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS/AS DE POLICÍA LOCAL. EXPTE. P002/P2020/02”, que en resumen viene a significar la aplicación de la integración directa en los SUBGRUPOS de Clasificación profesional de los funcionarios/as de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, en las nuevas categorías previstas en el art. 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policias Locales de la Comunidad de Madrid (LCPLM), según su Disposición Transitoria Primera.” Sin condena costas.”*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**7/ 273.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 93/2021, DE FECHA 23/03/2021, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 241/2020, INTERPUESTA POR D. J.C.C., CON CATEGORÍA DE PEÓN DE RESIDUOS, ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE RECLAMACIÓN DE**



Ayuntamiento de Móstoles

**CANTIDAD, ABSOLVIENDO AL DEMANDADO DE LA PRETENSIÓN  
EJERCITADA EN SU CONTRA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-96.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2020-96

**Asunto:**

Sentencia nº 93/2021, de fecha 23/03/2021, del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por la que se desestima la demanda recaída en el Procedimiento Ordinario nº 241/2020, interpuesta por [REDACTED], con categoría de Peón de Residuos, adscrito a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles, sobre Reclamación de Cantidad, absolviendo al demandado de la pretensión ejercitada en su contra.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 24/03/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**FALLO**

**DESESTIMAR** la demanda interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, **ABSOLVIENDO** al demandado de la pretensión ejercitada en su contra.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de la primera instancia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso alguno. Sin costas.



Ayuntamiento de Móstoles

*La sentencia desestima la demanda interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, absolviendo al demandado de la pretensión ejercitada en su contra.”*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma te en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**8/ 274.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO N° 267/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR Dª AP.GC.J., Dª. L.C.P. Y D. M.T.G., CON CATEGORÍA DE INFORMADORES SOLICITANDO FIJEZA EN EL PUESTO DE TRABAJO E INDEMNIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 1999/70/CE Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-169.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

**RJ 008/AJ/2021-169**

**Asunto:**

*Decreto nº 267/2021 del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta*



Ayuntamiento de Móstoles

por [REDACTED]

[REDACTED], con categoría de Informadores solicitando fijezas en el puesto de trabajo e indemnización en aplicación de la Directiva 1999/70/CE y ordena el archivo de las actuaciones.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 09/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED]

[REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las actuaciones.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de revisión.”



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**9/ 275.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 43/2021, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 194/2021, SOBRE MATERIAS LABORALES INDIVIDUALES, POR EL QUE SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE MADRID, POR RAZÓN DEL TERRITORIO, PARA EL CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN EJERCITADA POR D. VM. M.M., SOCORRISTA, ADSCRITO A DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-140.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-140  
**Asunto:** Auto nº 43/2021, de fecha 11 de marzo de 2021, del Juzgado de lo Social nº 18 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario nº 194/2021, sobre Materias laborales individuales, por el que se declara la incompetencia de los Juzgados de lo Social de Madrid, por razón del territorio, para el conocimiento de la acción ejercitada por [REDACTED], Socorrista, adscrito a de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 24/03/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se Acuerda declarar la falta de competencia de este Órgano judicial para conocer de la demanda formulada [REDACTED], contra AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, absteniéndome de conocer sobre ella y advirtiendo



al/los demandante/s que podrá/n hacer uso de su derecho ante los Juzgados de Móstoles.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED]  
[REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de reposición, al ser favorable no procede su interposición.

El Auto acuerda declarar la falta de competencia de ese Órgano judicial para conocer de la demanda formulada [REDACTED], contra el Ayuntamiento de Móstoles, por razón del territorio, absteniéndose de conocer sobre ella y advirtiendo al demandante que podrá hacer uso de su derecho ante los Juzgados de Móstoles. Ordena la notificación a las partes y al Ministerio Fiscal.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de reposición.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## CONTRATACIÓN

**10/ 276.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2023/029 (C/050/CON/2021-043 -S.A.R.A.-).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expte. Prórroga** C087/CON/2023/029

**Expediente inicial nº** C/050/CON/2021-043 (S.A.R.A)

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** MIXTO.

**Objeto:** CONTRATO MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

**Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos

**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

**Fecha de iniciación:** 01/03/2023

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero. - Mediante Acuerdo Núm 21/757, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2021-043 S.A.R.A), a la mercantil IMESAPI, S.A. (CIF: A-28010478), para dos años de contrato, por un importe de 576.000,00 € más un importe de 120.960,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido. y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en los siguientes términos:*

*"Teniendo en cuenta que en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre:*

- Un importe fijo de CANON de MANTENIMIENTO resultante de aplicar la baja porcentual que hubiese ofertado el adjudicatario al importe consignado en el apartado de "Canon".*
- Un importe máximo de correctivo con presupuesto, coincidente con el consignado en el apartado "mantenimiento correctivo con presupuesto", incrementado en la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado "Canon" y el ofertado a este respecto por el adjudicatario.*

*De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente igual al del presupuesto total de licitación.*

*Por lo tanto el precio de adjudicación para dos años estará repartido de la forma siguiente:*

- CANON DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:*



Ayuntamiento de Mollet del Vallès

**PORCENTAJE DE BAJA de 22,34 % APPLICABLE AL PRECIO DE CANON DE MANTENIMIENTO:**

<b>CANON DE MANTENIMIENTO:</b>	480.000,00 € (sin IVA)
<b>BAJA de 22,34 %:</b>	107.232,00 €

---

<b>Resta:</b>	372.768,00 €
<b>21% IVA:</b>	78.281,28 €

---

<b>Precio total:</b>	451.049,28 € (con IVA)
----------------------	------------------------

• **MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PRESUPUESTO:**

*PORCENTAJE DE BAJA de 18,68 % aplicable a todos y cada uno de los precios incluidos en el Cuadro de Precios “Base de Datos de la Construcción” que edita el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara de 2018. Las cantidades a certificar para el mantenimiento correctivo con presupuesto serán las realmente ejecutadas y aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales sin superar, en cualquier caso, el máximo establecido de mantenimiento correctivo con presupuesto:*

<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO:</b>	96.000,00 € (sin IVA)
<b>BAJA al Canon de 22,34 %:</b>	107.232,00 €
<b>Suma</b>	203.232,00 €
<b>IVA:</b>	42.678,72 €

---

<b>Precio total:</b>	245.910,72 € (con IVA)
----------------------	------------------------

*La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 18 de octubre de 2021.*

*Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Escrito de aceptación de la empresa*
- *Informe Técnico*
- *Propuesta del servicio*
- *Documentos contables:*
- - *RC 2/20230000000528 para el ejercicio 2023*
  - *RC 2/20230000000529 para el ejercicio 2024-2025 RETENCION DE PRESUPUESTO FUTURO*

*Tercero.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato: mixto.*
- *Tramitación: ORDINARIA*

*Cuarto.- Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica e Intervención.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**



I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

II. *Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

III.- *El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*(...)*

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de tres años.*

*Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha 30 de enero de 2023, muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato.*

*Por su parte, el Servicio propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 1 año para el periodo comprendido entre el 18 de octubre del 2023 hasta el 17 de octubre del 2024. En la cláusula tercera del contrato se indicaba que el mismo surtiría efectos desde el día 17 de octubre de 2021, fecha en la que la adjudicataria inicio la prestación del servicio.*



Ayuntamiento de Móstoles

*Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga (C/087/CON/2023/029) del contrato administrativo de MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2021-043 S.A.R.A), a la mercantil IMESAPI, S.A. (CIF: A-28010478), por un año, por un importe de 348.480,00 € IVA INCLUIDO, para el periodo comprendido entre el 18 de octubre de 2023 y el 17 de octubre de 2024 (ambos inclusive), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 348.480,00 €, que se corresponden de 288.000,00 €, más la cantidad de 60.480,00 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

*Por lo que respecta al año 2023, corresponde la cantidad de 26.937,79 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 40-9228-22799, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. N° 2/2023000000528).*

*Por lo que respecta al año 2024, corresponderá la cantidad máxima de 321.542,21 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto futuro. (R.C. N° 2/2023000000529).*

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Móstoles

**11/ 277.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1. EXPTE. C/087/CON/2023/041 (C050/CON/2020-045-S.A.R.A.-).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expte. Prórroga** C087/CON/2023/041  
**Expediente nº** C050/CON/2020-045 -S.A.R.A.-  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, POR LOTES.  
**Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato. Lote Nº1.- Limpieza de los Edificios municipales en zona 1  
**Fecha de iniciación:** 24/03/2023

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero. - Mediante Acuerdo Núm 9/684, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de agosto de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, POR LOTES (Expediente C050/CON/2020-045 -S.A.R.A.-), a la mercantil OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. (CIF: A27178789), por importe de 2.663.577,46 €, más la cantidad de 559.351,27 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que debe soportar la Administración Municipal; por un plazo de duración de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertaba lo siguiente:*

- Suministro e instalación de cambiapañales en aseos de edificios municipales: 32 mesas.
- Bolsa de horas extraordinarias: 300 horas.



Ayuntamiento de Móstoles

*La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 29 de septiembre de 2021.*

*Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Escrito de aceptación de la empresa*
- *Informe Técnico*
- *Propuesta del servicio*
- *Documentos contables:*
  - *RC 2/20230000000750 para el ejercicio 2023*
  - *RC 2/20230000000751 para el ejercicio 2024-2025 RETENCION DE PRESUPUESTO FUTURO*

*Tercero.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato: servicios.*
- *Tramitación: ORDINARIA*

*Cuarto.- Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica e Intervención.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

*II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

*III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*



Ayuntamiento de Móstoles

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

(...)

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.*

*Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha 13 de febrero de 2023, muestra su disposición a prorrogar por un dos más el citado contrato.*

*Por su parte, el Servicio propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 2 años. En la cláusula tercera del contrato se indicaba que el mismo surtiría efectos desde el día 07 de octubre de 2021, fecha en la que la adjudicataria inicio la prestación del servicio. Para el periodo comprendido entre el 7 de octubre de 2023 y el 6 de octubre de 2025 (ambos inclusive).*

*Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga (C/087/CON/2023/041) del el contrato administrativo de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, POR LOTES (Expediente C050/CON/2020-045 -S.A.R.A.-),para el Lote 1: a la mercantil OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. (CIF: A27178789), por dos años, por un importe de 3.222.928,73 € IVA INCLUIDO, para el periodo comprendido entre el 7 de octubre de 2023 y el 6 de octubre de 2025 (ambos inclusive), todo ello, con



*sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.*

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 3.222.928,73 €, que se corresponden de 2.663.577,46 €, más la cantidad de 559.351,27 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

*Por lo que respecta al año 2023, corresponde la cantidad de 241.719,66 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 40-9228-22700, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. Nº 2/2023000000750).*

*Por lo que respecta al año 2024, corresponderá la cantidad máxima de 1.611.464,36 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto futuro. (R.C. Nº 2/2023000000751).*

*Por lo que respecta al año 2025, corresponderá la cantidad máxima de 1.369.744,71 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto futuro. (R.C. Nº 2/2023000000751).*

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 278.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2023-047. (C/048/CON/2020-093).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C087/CON/2023-047  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS



Ayuntamiento de Móstoles

**Objeto:** DESRATIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (C/048/CON/2020-093)  
**Interesado:** Concejalía de Derechos Sociales y Mayores  
**Procedimiento:** Primera prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 25/593, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 6 de julio de 2021, se adjudicó el contrato de servicios de DESRATIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (C048/CON/2020-093) a la mercantil CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L. (CIF: B84467851), por un importe de 74.273,07 €, más 15.597,34 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de dos años, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de tres años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 20 de julio de 2021.

Segundo.- Con fecha 27 de marzo de 2023, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de celebración de prórroga por parte del servicio promotor de la contratación de 17 de enero de 2023.
- Escrito de la adjudicataria de aceptación de la prórroga en los términos previstos, de 17 de enero de 2023.
- Propuesta de iniciación del expediente
- Informe sobre el gasto y documentación contable (RC nº 2/2023000000700 y RC futuros nº 2/2023000000701)
- Memoria justificativa para la adecuación del contrato a las bases de ejecución del presupuesto.
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”*

*III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*(...)*

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- La Cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “El plazo de ejecución del contrato será de dos años, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de tres años.”*

*Se incluye en el expediente, escrito de comunicación de la prórroga, suscrito por la Coordinadora de Sanidad y Mayores, de fecha 17 de enero de 2023, así como escrito de la adjudicataria de aceptación de la misma de fecha. Tanto el escrito de aceptación como la propuesta de iniciación del expediente que obra en el expediente se pronuncian sobre la duración de la misma, desde el 20 de julio de 2023 hasta el 19 de julio de 2024 y sobre la necesidad de suscribir la prórroga.*



Ayuntamiento de Móstoles

*El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 37.136,53 €, más 7.798,67 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

*Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo. La duración total del contrato, incluida esta primera prórroga, alcanzará los 3 años de duración.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la primera prórroga del contrato del DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (C048/CON/2020-093) a la mercantil CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L. (CIF: B84467851), por un importe de 37.136,53 €, más 7.798,67 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, por un año de duración, para el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2023 al 19 de julio de 2024, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 44.935,20 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

*Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 45-3111-22799 del Presupuesto Municipal para 2023 conforme a la retención de crédito de que obra en el expediente (R.C. 2/2023000000700) y que consigna 16.351,42 €.*

*La realización de gastos para el 2024 quedará subordinada al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.*

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

13/ 279.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y GESTIÓN DEPORTIVA Y ARBITRAL MADRID (GEDEAR-MADRID), PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 23/24. EXPTE. SP010/DEP/2023/003.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2023/003  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID). Temporada 23/24  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles / GEDEAR-MADRID  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 23 de marzo de 2023

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el*



desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que GESTION DEPORTIVA Y ARBITRAL MADRID (GEDEAR-MADRID), es la asociación más representativa de árbitros de fútbol y fútbol 7 en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.

Cuarto- Que mencionada asociación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol y fútbol 7.

Quinto- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de fútbol y fútbol 7.

Sexto- Que el convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, teniendo en cuenta que el 17 de junio de 2023 se constituye la nueva Corporación, siendo recomendable que se suscriba antes de dicha fecha.

Séptimo- Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID), tiene su sede social en Móstoles, en la Plaza del Turia Nº 2, Escalera Iqda, 2º D, hecha la consulta con la Concejalía de Participación Vecinal, no puede inscribirse en el Registro de Asociaciones de Móstoles, por estar inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones (RNA) con el nº 610920, según marca el artículo 291.1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles. Así mismo según marca el artículo 291.2 de dicho Reglamento, no supone una asignación de recursos por parte del Ayuntamiento, por lo que no es necesario dicho registro.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.  
Técnico.  
Técnico complementario.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Ayuntamiento de Móstoles

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID) CIF: G-87627642, para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 16 de mayo de 2023, yo el Concejal-Secretario, en funciones, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a ocho de junio de dos mil veintitrés.